



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
CON
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA
"TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPRENDE FNDR", Código BIP 40057566-0.**

En Arica, a 15 de diciembre de 2023, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA**, RUT N° 61.978.890-7, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Gobernadora Regional(s), doña **SIBONEY SANZANA GUERRERO**, Rut: **13.413.949-8**, ambos con domicilio en Avda. General Velásquez N° 1775, de esta ciudad, en adelante "**Gobierno Regional de Arica y Parinacota**" o "**Gobierno Regional**", y el **SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA**, corporación de derecho privado, RUT N°82.174.900-K, representado por su Director Regional de Arica y Parinacota, don **CARLOS MARTÍNEZ VEGA**, Cédula de identidad N°9.760.029-5, ambos con domicilio en calle Serrano N°1958, de la comuna de Arica, en adelante e indistintamente "**Sercotec**" o la "**Institución receptora**", se ha acordado el siguiente Convenio de Transferencia:

PRIMERO: ANTECEDENTES

Como antecedentes del presente Convenio, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. El aporte total del Gobierno Regional para la ejecución del Programa será imputado al subtítulo 33, según lo dispuesto en la glosa 07 7.1, común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, contenida en la Ley N° 21.516, Ley de Presupuestos del Sector Público año 2023, que faculta a los Gobiernos Regionales para transferir recursos a las instituciones cuyos presupuestos se aprueben en dicha Ley y lo aprobado mediante Resolución Exenta N° 4318 de fecha, 17 de noviembre de 2023, emitida por el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, donde el Gobernador Regional de Arica y Parinacota, aprueba la suma de **M\$155.047.-**, que financia la iniciativa "**TRANSFERENCIA CAPITAL SEMILLA EMPRENDE FNDR**", Código BIP 40057566-0.
2. Lo establecido en la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.
3. Que, Sercotec, es una corporación de derecho privado, cuya personalidad jurídica fue concedida mediante el Decreto Supremo N°3483, de 1955, del Ministerio de Justicia y se encuentra regido por sus Estatutos, por las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil, y por los acuerdos de su Directorio, de tal manera que no pertenece a la Administración del Estado, pero de conformidad al artículo 2 del Decreto Ley N°1.263, de 1975, integra el sector público específicamente para los efectos de los procesos presupuestarios, de contabilidad y de administración de fondos.
4. Que, Sercotec tiene como misión ser la agencia de fomento productivo especializada en el apoyo a la micro y pequeña empresa y el emprendimiento en Chile, cuya acción experta,



coordinada con los actores públicos y privados de los territorios, potencie los ecosistemas productivos, favoreciendo su desarrollo económico sostenible e inclusivo y un mayor bienestar para las personas.

5. Que, en virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional de Arica y Parinacota y la institución receptora, vienen en acordar el siguiente Convenio de conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:

SEGUNDO: OBJETO DEL PROGRAMA Y DEL CONVENIO.

El proyecto consiste en:

El programa Capital Semilla Emprende FNDR, permitirá aumentar la cobertura regional para la creación de nuevas MIPES, lideradas por emprendedores y emprendedoras de la región de Arica y Parinacota, tomando en cuenta que, la Dirección Regional de SERCOTEC Arica y Parinacota, a través de su presupuesto regional, desde el año 2017, ha logrado satisfacer solo entre un 5% y un 12% de la demanda por acceso a cofinanciamiento de emprendedores y emprendedoras de la región de Arica y Parinacota.

Se anexan los siguientes Formularios, que forman parte íntegra del presente Convenio.

Formulario N° 4: Flujo de Caja del programa.

Formulario N° 5: Resumen anualizado del programa.

Formulario N° 6: Cronograma de Actividades.

TERCERO: APLICACIÓN DE RECURSOS.

La Institución receptora se compromete a aplicar los recursos que se transfieren en virtud de este Convenio en la ejecución de la iniciativa antes individualizada, y según el detalle que se indica en la cláusula quinta.

CUARTO: CONTRAPARTES.

Para efectos de la ejecución de esta transferencia, ambas partes deben designar una Contraparte Técnica, quienes velarán por la correcta aplicación de los recursos transferidos, ejecutará y/o coordinará las actividades objeto de esta transferencia, prepararán e informarán recíprocamente de su ejecución y serán responsables por la mantención de la información y documentación materia de este convenio, para que funcionarios de la Institución receptora, Gobierno Regional o de la Contraloría, en su nivel central o local, puedan acceder a ella.

Esta información y documentación deberá mantenerse, en forma **íntegra y completa**, y con documentos originales, en las oficinas y/o domicilio de la Institución receptora y/o en las oficinas de la entidad a la que Sercotec encomiende la ejecución del programa Capital Semilla Emprende FNDR. El nombre, cargo y unidad a la que pertenece el profesional que se constituirá como Contraparte Técnica de la institución firmante del presente Convenio, será informado entre las partes por oficio.



Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a las otras, mediante oficio, en cualquier momento durante la ejecución de la presente transferencia.

QUINTO: FINANCIAMIENTO.

El Gobierno Regional se compromete a transferir al **SERVICIO DE COOPERACION TECNICA REGION DE ARICA Y PARINACOTA**, la suma de **\$155.047.000.-**, (ciento cincuenta y cinco millones cuarenta y siete mil pesos) la que se realizará en parcialidades anuales, según disponibilidad presupuestaria, al encontrarse totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente acuerdo de voluntades, y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el presupuesto del GORE.

El cuadro de ítems y montos correspondiente al siguiente detalle:

Fuente	Ítem Presupuestario	Solicitado año 2023 (M\$)	Solicitado año 2024(M\$)	Solicitado año 2025 (M\$)	Costo Total (M\$)
F.N.D.R.	33.03 Transferencia de Capital- A otras Entidades Públicas.	148.047	4.500	2.500	155.047
Totales (En M\$)		148.047	4.500	2.500	155.047

Complementétese el Texto aprobado por el Consejo Regional de Arica y Parinacota para el año presupuestario 2023, con el texto donde se desglosa los Ítems Presupuestarios correspondientes.

Proyección de Financiamiento Solicitado. (En Miles \$)					
Fuente	Ítem Presupuestario	Solicitado Año 2023 (M\$)	Solicitado Año 2024 (M\$)	Solicitado Año 2025 (M\$)	Costo Total (M\$)
F.N.D.R	CONTRATACION DEL PROGRAMA	148.047	4.500	2.500	155.047
Totales (En M\$)		148.047	4.500	2.500	155.047




Queda prohibido a la Institución receptora adquirir para sí, con los recursos transferidos, equipamiento computacional, celulares, tablets, cámaras fotográficas, televisores, proyectores, o cualquier equipo electrónico, bienes raíces y mobiliario de oficina. Tampoco podrá corresponder a pagos realizados por consumos de servicios básicos (agua, electricidad, etc.) de la sede de la Institución receptora.

SEXTO: TRANSFERENCIA.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Institución receptora.

SÉPTIMO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN RECEPTORA.

Durante la ejecución del Convenio, la Institución receptora se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Modificaciones: Ante cualquier modificación que se desee realizar al Programa, éste debe ser solicitado por oficio fundamentado y aprobado por el Gobierno Regional formalmente. Sin el cumplimiento de lo anterior, el Gobierno Regional se registrará por lo aprobado inicialmente y las modificaciones que sí han sido aprobadas.
2. Primera rendición de cuentas: Otorgar un comprobante de ingreso por cada transferencia efectuada por el Gobierno Regional, que deberá especificar el origen del aporte, firmado por el representante legal de la institución o la persona habilitada para ello.
3. Rendir cuenta de las actividades realizadas y de los gastos efectuados en el mes inmediatamente anterior, en los términos regulados en la Resolución N° 30, de la Contraloría General de la República, de fecha 11 de marzo del año 2015.
4. Informar al Gobierno Regional, según se establece en cláusula octava.
5. Expediente: Elaborar un expediente del convenio, y conservar la información y documentación del presupuesto de funcionamiento a financiar y sus actividades planificadas, con todos los documentos y respaldos en original en forma ordenada, completa y segura, según se establece en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en el dictamen N° 32.931, de 2013, de ese órgano de control, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia y que sean aplicables a las partes, incluidos procedimientos internos del Gobierno Regional.
6. Informes de avances y final: Elaborar y enviar al Gobierno Regional, informes de avances mensuales y un informe final del Programa, según se establece en la cláusula octava.
7. Reintegros: Reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados sin subsanación, en relación con la parte que financia el Gobierno Regional.
8. Logos: Incorporar el logo y nombre del Gobierno Regional de Arica y Parinacota y del Consejo Regional en todas las actividades de difusión y convocatoria en el marco del presente Convenio.



9. Comunicación: Mantener comunicación con el Gobierno Regional según sea necesario, con el objeto de subsanar dudas, dar respuestas a observaciones de rendiciones u otras necesarias para el adecuado desarrollo de este Convenio.

OCTAVO: RENDICIONES.

La institución receptora deberá realizar la rendición de los recursos conforme a lo siguiente:

Del Sistema de Rendición de Cuentas (SISREC)

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, se realizará únicamente a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, de la Contraloría General de la República, en adelante SISREC.

Se permitirá realizar la rendición, con documentos auténticos digitalizados en el referido sistema y documentos electrónicos, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, en cuanto estos sean autorizados por el representante legal de la entidad privada.

La Institución Receptora, quedará obligada en su calidad de ejecutora, a lo siguiente:

- a) Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil de ejecutor, y dando cumplimiento al marco normativo aplicable, incluyendo la resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, o cualquier otra que la modifique o la reemplace.
- b) Designar a las personas que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado y analista, respectivamente.
- c) Disponer de los medios tecnológicos de hardware y software que sean precisados para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC, lo cual incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casillas de correo electrónico e internet.
- d) Custodiar por sí mismo o por medio de la entidad a la que Sercotec encomiende la ejecución del programa adecuadamente los documentos originales de la rendición, garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las eventuales revisiones que pudiere efectuar la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

El Gobierno Regional, quedará obligado en su calidad de institución otorgante, a lo siguiente:

- a) Exigir la realización de la rendición de cuentas, dentro de los plazos dispuestos en el presente convenio, y efectuar su posterior revisión para asegurar la correcta inversión de los recursos transferidos.



- b) Supervisar la debida y oportuna entrega de informes de avance de la inversión y de la ejecución de las actividades acordadas con el ejecutor.
- c) Designar a los funcionarios que cuenten con las competencias técnicas y las atribuciones necesarias para perfilarse en el SISREC en los roles de encargado y analista del mismo, debiendo contemplar un titular y, a lo menos, un subrogante de cada uno.
- d) Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas del proyecto con documentación electrónica y digital a través del SISREC durante el período de rendición de la totalidad de los recursos transferidos para la ejecución del proyecto. Lo anterior incluye, por ejemplo, la adquisición de token para la firma electrónica avanzada del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, habilitación de casilla de correo electrónico e internet.

Plazo de Rendición:

La Institución Receptora deberá rendir los gastos del proyecto, de forma mensual, utilizando para ello el SISREC y sujetándose a lo establecido en la referida resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, o de las resoluciones que la modifiquen o la reemplacen:

1. Rendición Técnica Mensual. La Institución receptora se obliga a presentar Informes Técnicos mensuales con el objeto de demostrar el avance de las actividades planificadas y efectuadas en el período. En la última rendición deberá presentar el informe técnico final señalado en el punto 4 de esta cláusula.
Para efectuar la rendición técnica de avance, la Institución receptora deberá realizar la rendición en el formato único entregado por el Gobierno Regional.
El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para emitir el informe de seguimiento y la Institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones emitidas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, se entenderá que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, se dará término anticipado y se solicitará el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.
Los informes técnicos se entenderán por aprobados cuando el Gobierno Regional así lo comunique por oficio a la Institución receptora. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Informes de Avances Financieros Mensual. La Institución receptora se obliga a presentar un Informe de Avance Financiero Mensual, con la documentación de respaldo, al Gobierno Regional, señalando sobre el uso y destino de los recursos recibidos, considerando los

términos previstos en la Resolución N° 30, de 2015, ya señalada y las instrucciones recibidas del Gobierno Regional.

Este Informe deberá entregarse al Gobierno Regional dentro de los 15 días hábiles administrativos del mes siguiente al que se rinde, a contar del mesen que la Institución receptora reciba los recursos F.N.D.R. y hasta el término de Convenio.

El formato de los Informes de Avances Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de Ingresos, egresos y saldos correspondientes a ese período, más una minuta explicativa de los movimientos realizados. Dicha Tabla debe señalar, el saldo inicial de los fondos disponibles, el monto de los egresos realizados por ítem, el detalle de éstos y el saldo final en que termina ese período. Lo anterior según las normas de rendición de cuentas aplicable a las transferencias a otros servicios públicos.

Con todo, los Informes de Avances Financieros mensuales también deberán evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del presupuesto no origine gastos, caso en que deberá declararse sin movimiento. El Gobierno Regional dispondrá de 20 días hábiles para responder y la institución receptora dispondrá de 15 días hábiles para responder a las observaciones realizadas por el GORE. De no superar las observaciones en una segunda oportunidad de revisión, o de reiterar en ellas en rendiciones posteriores o no cumplir con los plazos señalados, que se ha incumplido gravemente las obligaciones del Convenio, se dará término anticipado y se solicitará el reintegro de los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados.

El Formato de los Informes Financieros Mensuales consistirá en una Tabla de ingresos y egresos, referida en el párrafo anterior, según lo señalado en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Los informes financieros se entenderán por aprobados cuando el Gobierno Regional así lo comunique por oficio a la Institución receptora. Los informes tendrán como respaldo los informes de seguimiento mensual emitidos por la División de Presupuesto e Inversión Regional.

3. Informe Técnico Final, la Institución receptora se obliga a presentar con los medios de verificación correspondientes (fotografías, reportaje, listas de asistencias, etc.), dentro de los primeros treinta días hábiles del término de la ejecución del Programa, el que deberá dar cuenta del cumplimiento de los objetivos y resultados comprometidos, así como de los impactos alcanzados en la Región. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 10 días para subsanarlas.
4. Informe Financiero Final, la Institución receptora, se obliga a presentar dentro de los primeros quince hábiles del mes siguiente a aquel que haya terminado la ejecución del Programa, que resuma los gastos por ítem, mes y documentos asociados a éste, dando cuenta de la ejecución del monto total de los recursos transferidos, de acuerdo con los ítems señalados en este Convenio. El Gobierno Regional dispondrá de 15 días hábiles para dar su conformidad. En caso de existir observaciones, la Institución receptora dispondrá de 15 días para subsanarlas. Asimismo, el Gobierno Regional emitirá su conformidad a los Informes



Finales conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, comunicando por escrito dicha conformidad y aprobación a la Institución receptora, dentro del plazo de 15 días contados desde la fecha en que se hayan subsanado las observaciones. En el evento que la Institución receptora no realice los cambios objeto de las observaciones solicitadas por el Gobierno Regional, éste solicitará el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda al gasto no subsanado.

El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

5. La Institución receptora tiene la obligación de responder a las consultas formuladas por el Gobierno Regional y facilitar la documentación de respaldo requerida por éste.

Todo lo anterior sin perjuicio de la rendición de cuentas que la Institución receptora deba hacer a la Contraloría General de la República.

El expediente del Convenio debe mantenerse en un lugar seguro, debe estar completo, ordenado, no se deben retirar documentos de éste. En caso de retiro de un documento, debe quedar una copia notarial con la debida justificación, indicando el motivo y referenciando el lugar donde está archivado.

El expediente debe estar a disposición de futuras fiscalizaciones del Gobierno Regional, del Consejo Regional y la Contraloría General de la República.

La Institución receptora deberá transparentar los movimientos financieros y contables, entregando documentación completa y respaldo de las actividades, egresos e ingresos.

Si se excediere el monto destinado a gastos de administración definidos en el cuadro contenido en la cláusula quinta, ese cambio deberá ser aprobado por el GORE y deberá modificarse este Convenio.

NOVENO: VIGENCIA DEL CONVENIO.

El plazo de ejecución del Programa es de **18 meses**, y este se contabilizará a partir de la recepción de la primera transferencia entregada por el GORE, el Formulario N° 6, Cronograma de actividades, que forma parte integrante de este Convenio define el plazo de vigencia previsto para la ejecución de las actividades de la iniciativa. El Convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo del GORE que lo apruebe y continuará vigente hasta el acto del cierre del mismo, esto es, hasta que el Gobierno Regional apruebe la rendición de cuentas de la totalidad de los recursos transferidos, así como su conformidad al Informe Final de la propuesta, como también, el reintegro de los caudales observados, no rendidos y/o no ejecutados, si procediere. Dicho informe, debe dar cuenta de la aprobación de todas las actividades contempladas, hasta alcanzar la conformidad del objetivo de la iniciativa de inversión.

DÉCIMO: REINTEGRO.



La Institución receptora se obliga a reintegrar el saldo total de los fondos no rendidos y no ejecutados, así como el monto total que resultare de las observaciones no subsanadas, dentro del plazo de los 20 días siguientes a la solicitud formal de parte del Gobierno Regional.

El Gobierno Regional deberá reintegrar estos excedentes a las rentas generales de la Nación o a quien disponga la normativa vigente al momento en que esta se produzca.

UNDÉCIMO: MODIFICACIÓN DE CONVENIO.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por las siguientes causales:

- Cuando se formule un cambio de partida y/o de productos, y éstos se ajusten a los objetivos del Convenio y a la Ley.
- Cuando el plazo de ejecución de actividades exceda del plazo establecido en la cláusula novena y/o de la duración del presente Convenio.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, lo que deberá ser aprobado por el pertinente acto administrativo.

DUODÉCIMO: TÉRMINO ANTICIPADO.

El presente Convenio, podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a. Si la Institución receptora efectúa una modificación sustancial en los ítems del presupuesto y/o Convenio sin previo aviso y sin la autorización por escrito del Gobierno Regional. Se entenderá que existe una modificación sustancial de los ítems de presupuesto cuando la Institución receptora destine fondos o recursos a acciones o actividades que no se relacionen con su funcionamiento y operación; las que afecten el pago de sus obligaciones laborales o las que afecten el pago de las obligaciones previstas en el presupuesto o que pongan en riesgo el cumplimiento y/o ejecución de los objetivos de la misma.
- b. En caso de que los informes y/o productos a entregar no sean subsanados por la Institución receptora en los tiempos y en la forma que le solicite el Gobierno Regional.
- c. En caso de que la Institución receptora no cumpla con los objetivos y actividades establecidos en la cláusula segunda del presente Convenio.
- d. Por mutuo acuerdo, lo que deberá constar por escrito, fijando el plazo para la entrega del Informe Final de Actividades, sujetándose en lo demás al procedimiento y plazos establecidos en el presente Convenio.

En caso de terminarse anticipadamente, el Gobierno Regional solo financiará las operaciones de la Institución receptora, establecidas en cláusulas anteriores, hasta la fecha efectiva de término, debiendo restituirse los fondos no rendidos, no ejecutados y/u observados sin subsanación a esa data.

DÉCIMO TERCERO: EJEMPLARES.





El presente Convenio se firma en tres ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder del Gobierno Regional y una para la Institución receptora.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERÍAS.

La personería de doña **SIBONEY SANZANA GUERERO**, para actuar en representación del Gobierno Regional consta en Certificado CORE N° 107/2023, de fecha 20 de junio de 2023, que establece el orden de prelación para la subrogancia del sr. Gobernador Regional de Arica y Parinacota.

La personería de don **CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ VEGA**, para actuar en representación del Servicio de Cooperación Técnica, consta en escritura pública de delegación poder para celebración de contratos y convenios para operar instrumentos de fomento y revocación, otorgada con fecha 29 de julio de 2022, otorgada ante el Notario Público de la Novena Notaría de Santiago, don Pablo González Caamaño, anotada bajo repertorio N°4412-2022. Los documentos citados no se insertan en el presente Convenio por ser conocidos por las partes.

En fe de aceptación las partes firman:



Siboney Sanzana Guerrero
SIBONEY SANZANA GUERERO
GOBERNADORA (S) REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA

Carlos Alberto Martínez Vega
CARLOS ALBERTO MARTÍNEZ VEGA
DIRECTOR REGIONAL SERCOTEC
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA

LHF/OTS/RCM/CQS/RCC/rcc